

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA

3531

ORDEN de 26 de julio de 2012, de la Consejera de Cultura, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones durante el ejercicio 2012 a la creación cultural.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 4/2009, de 8 de mayo, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, competen al Departamento de Cultura las funciones relativas a actividades artísticas y culturales, así como su difusión. Las referidas funciones se atribuyen en el seno del Departamento de Cultura, y a través del Decreto 45/2011, de 22 de marzo, por el que se establece su estructura orgánica, a la Dirección de Promoción de la Cultura.

En tal sentido, dentro del ámbito de facultades que al Departamento de Cultura le vienen señaladas como áreas de actuación, y teniendo en cuenta la importancia del sector creativo en la sociedad actual y de cómo el desarrollo del mismo favorece el enriquecimiento cultural y económico de la comunidad en la que se inserta, se ha considerado de interés seguir con las medidas de apoyo dirigidas a impulsar la creación de textos teatrales, de guiones cinematográficos y de composiciones musicales mediante la concesión de ayudas económicas que incentiven la labor de las y los creadores, tanto en euskara como en castellano. El objetivo último es el de potenciar y ayudar a la consolidación de los sectores teatral, audiovisual y musical, tan importantes y necesarios, desde una perspectiva cultural, en nuestro País.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.5 y 25 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres, en la presente Orden se adoptan medidas específicas encaminadas a eliminar o reducir las desigualdades por razón de sexo que existan en el ámbito de la creación cultural, así como a dar cumplimiento al objetivo operativo 2.3.5 del V Plan para la igualdad de mujeres y hombres, de incrementar la presencia de mujeres en los espacios de la producción cultural y artística, en todos los ámbitos culturales y en todos los niveles.

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.— Objeto.

Es objeto de la presente Orden la convocatoria y establecimiento de las condiciones para la concesión en 2012 de ayudas destinadas a la creación de textos teatrales y guiones cinematográficos y a la composición musical.

Artículo 2.— Modalidades y recursos económicos.

1.— El importe global destinado a estas subvenciones es de 200.000 euros y podrá verse incrementado en los términos recogidos en la disposición adicional primera.

2.– El importe global se distribuirá de la siguiente forma entre las modalidades de ayuda que comprende la presente convocatoria:

- a) 39.600 euros para la realización de textos teatrales.
- b) 127.400 euros para la realización de guiones cinematográficos.
- c) 33.000 euros para la realización de composiciones musicales.

Artículo 3.– Personas beneficiarias.

1.– Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas, nacidas en la Comunidad Autónoma del País Vasco o que a la fecha de publicación de la presente Orden se encuentren residiendo en la misma con al menos un año de antigüedad.

Las personas físicas que presenten proyectos que vayan a ser escritos originariamente en euskera, no necesitarán cumplir con las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

2.– Sin perjuicio de la posible presentación de diversos proyectos por cada persona solicitante, tan sólo podrá ser objeto de subvención un proyecto por persona beneficiaria y modalidad de ayudas.

3.– Para acceder a las ayudas previstas en esta convocatoria deberán acreditarse los requisitos generales legalmente establecidos para obtener ayudas o subvenciones procedentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, debiendo estar las personas beneficiarias al corriente de sus obligaciones tributarias.

En todo caso, la concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones y ayudas a las personas beneficiarias de éstas quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

4.– La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, por parte de las personas solicitantes de las ayudas se verificará automáticamente, tantas veces como fuera necesario, por el órgano gestor sin necesidad del consentimiento de los mismos, en aplicación del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco. En el supuesto de tributar en la Hacienda de Navarra, las personas interesadas deberán presentar certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

5.– No podrá concurrir a esta convocatoria aquellas personas que se encuentren sancionadas administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o se hallen incursas en prohibición legal alguna que les inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Artículo 4.– Procedimiento de concesión.

La presente convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurso de manera que respetándose el límite máximo de subvención que se establece, tan sólo serán merecedoras de ayuda las solicitudes que mejor se adecuen a los criterios fijados.

Artículo 5.– Órgano de gestión de las ayudas.

Corresponderá a la Dirección de Promoción de la Cultura del Departamento de Cultura la realización de las tareas de gestión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria.

Artículo 6.– Presentación de solicitudes.

1.– El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día que surta efecto la presente Orden, y finalizará el 28 de septiembre de 2012.

2.– Dichas solicitudes habrán de dirigirse al Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes y se presentarán, junto con la documentación exigida en los anexos de la convocatoria en los servicios territoriales de Cultura existentes en cada uno de los Territorios Históricos, bien directamente o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.– Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que figura en el anexo I y se adjuntará la documentación especificada en el anexo II.

Artículo 7.– Subsanción de defectos.

En el supuesto de que se apreciase la falta de documentos requeridos para la admisión a trámite de la solicitud o defectos formales en aquéllos, así como en el supuesto de que se observaran defectos en la documentación alegada para su valoración, se le requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de sus petición o decaída en su derecho al trámite, previa resolución.

Artículo 8.– Comisión de Valoración.

1.– Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración por cada modalidad compuesto por las siguientes personas:

– Presidente: el Director de Promoción de la Cultura.

– Vocales: entre 3 y 4 vocales nombrados por el Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes entre expertos o expertas en la materia objeto de cada modalidad de esta Orden.

– Secretaria o secretario: actuará como secretaria o secretario de la Comisión con voz pero sin voto, una persona técnica de la Dirección de Promoción de la Cultura designada por el Director de la misma.

2.– La composición de las comisiones de valoración se hará pública mediante resolución del Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes.

3.– Al momento de conformarse la Comisión de Valoración, se cumplirá con lo establecido en el artículo 3.7 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

4.– Dichas comisiones, en base a los criterios de adjudicación establecidos, elevarán la oportuna propuesta de resolución al Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes.

5.– Las comisiones de valoración, cuando lo estimen necesario a fin de posibilitar la correcta evaluación de las solicitudes presentadas, podrán requerir a las personas solicitantes cuantas aclaraciones entiendan oportunas.

6.– Las y los profesionales de las comisiones de valoración designados deberán presentar declaración jurada de no resultar incurso en las causas de abstención previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de no utilizar la documentación presentada por las personas solicitantes para otro fin distinto al de la valoración de los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria y de devolver, una vez emitida la propuesta de resolución, toda la documentación de los expedientes al órgano gestor de la convocatoria.

Artículo 9.– Resolución.

1.– Las resoluciones de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria serán dictadas y notificadas, a la vista de las propuestas elevadas por las Comisiones de Valoración, por el Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de 6 meses a contar desde la fecha en que surta efectos la presente Orden de convocatoria. Dichas resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial del País Vasco a los efectos de su general conocimiento.

2.– Si una vez transcurrido el plazo de resolución la misma no hubiera sido notificada a la persona beneficiaria la solicitud correspondiente podrá entenderse desestimada, a los efectos de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10.– Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son incompatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra entidad pública o privada.

Artículo 11.– Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de la subvención las personas beneficiarias no renuncian expresamente a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

b) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

c) Facilitar a la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las subvenciones.

d) Cualquier cambio respecto al proyecto presentado deberá comunicarse por escrito a la Dirección de Promoción de la Cultura en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción por parte de la persona beneficiaria de la resolución de adjudicación. Una vez recibida dicha comunicación, la citada Dirección dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para responder. Transcurrido dicho plazo sin notificación expresa, la modificación se entenderá aceptada.

e) Realizar expresa mención del patrocinio del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco en los ejemplares de los catálogos, programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico. Dicho material se editará en euskara sin perjuicio del uso de otras lenguas.

Artículo 12.– Pago de la subvención.

El pago de las subvenciones otorgadas se hará efectivo de la siguiente forma:

a) El 75% de la cantidad subvencionada una vez dictada la resolución de adjudicación y transcurrido el plazo establecido en el artículo 11.a).

b) El pago del 25% restante se abonará a partir del 1 de enero de 2013 previa remisión de la creación subvencionada y de la Inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad Intelectual.

Artículo 13.– Plazo para la entrega de la creación.

Desde la recepción de la resolución de adjudicación, la persona beneficiaria dispondrá de un plazo máximo de nueve meses para la entrega de la creación definitiva en soporte papel y otro en soporte informático (formato pdf) a la dirección gestora.

En el caso de guiones de series televisivas, en el mismo plazo, se deberá entregar el guión del episodio piloto y el índice de contenidos de los capítulos siguientes.

Artículo 14.– Incumplimientos.

1.– Constituirán supuestos de incumplimiento:

a) La aplicación total o parcial de las subvenciones percibidas para actividades distintas de las previstas en la presente Orden.

b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden o en su caso, de las que se establezcan en el acto de concesión.

c) Cualquier otra que sea de obligado cumplimiento por así establecerlo con carácter general cualquier otra disposición.

2.– La constatación de la existencia de alguno de estos supuestos determinará, en los términos y previo cumplimiento de lo previsto en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan.

CAPÍTULO II

AYUDAS A LA CREACIÓN DE TEXTOS TEATRALES

Artículo 15.– Áreas subvencionables.

Estas ayudas van destinadas al fomento de la creación de textos teatrales originales escritos en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco durante el ejercicio 2012.

Artículo 16.– Cuantías y límites de estas ayudas.

1.– La cuantía destinada a las subvenciones para la creación de textos teatrales es de 39.600 euros distribuidas en 6 ayudas de 6.600 euros cada una: 3 ayudas para textos teatrales escritos en euskara y otras tantas para textos escritos en castellano.

2.– Cuando no se concedieran las ayudas establecidas para uno de los idiomas, por razón de falta de solicitudes o de incumplimientos de requisitos, se incrementará el número de ayudas correspondiente al otro idioma, respetando en todo caso el número total de ayudas.

3.– En todo caso y siempre que la aplicación de lo establecido en el artículo 17.2 lo permita se garantizará que por lo menos dos de los proyectos subvencionados sean proyectos realizados por mujeres.

Artículo 17.– Criterios de adjudicación.

1.– Al objeto de elaborar la propuesta de resolución de las subvenciones la Comisión de Valoración aplicará los siguientes criterios:

a) La propuesta de texto que se presenta, valorándose el interés del tema propuesto y el tratamiento que se hace del mismo incluyendo la integración de la perspectiva de género en el proyecto: 55% de la puntuación máxima.

b) El historial profesional de la escritora o escritor: 30% de la puntuación máxima.

c) Las posibilidades que tiene el proyecto de convertirse en un montaje teatral que pueda verse en los diferentes escenarios, tanto por las características del mismo proyecto como por el interés mostrado documentadamente por el sector de la producción teatral: 15% de la puntuación máxima.

2.– Quedarán descartados y no podrán incluirse en la selección aquellos proyectos que no obtengan al menos un 50% de puntos del baremo de valoración establecido en cada modalidad.

CAPÍTULO III

AYUDAS A LA CREACIÓN DE GUIONES CINEMATOGRAFICOS

Artículo 18.– Áreas subvencionables.

Estas ayudas van destinadas a la creación de guiones para cine y televisión de ficción, animación y/o documental, en todos los formatos y escritos en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Artículo 19.– Cuantías y límites de estas ayudas.

1.– La cantidad máxima total para las ayudas previstas en la presente convocatoria se fija en 127.400 euros distribuidas de la siguiente manera:

a) 7 ayudas de 13.700 euros cada una para guiones escritos por aquellas y aquellos guionistas de más de 30 años o menores de 30 que consten como tal en alguna película de largometraje calificada para su exhibición comercial en salas cinematográficas. Al menos 3 ayudas serán para guiones escritos en euskara y al menos 3 ayudas serán para textos escritos en castellano.

b) 3 ayudas de 10.500 euros cada una para guiones escritos por aquellas y aquellos guionistas menores de 30 que no consten como tal en alguna película de largometraje calificada para su exhibición comercial en salas cinematográficas. Al menos uno de estos tres guiones estará escrito en euskara y al menos uno de los mismos estará escrito en castellano.

El requisito de la edad se ha de acreditar al último día de plazo de presentación de solicitudes.

2.– Cuando no se concedieran las ayudas establecidas para uno de los idiomas, por razón de falta de solicitudes o de incumplimientos de requisitos, se incrementará el número de ayudas correspondiente al otro idioma, respetando en todo caso el número total de ayudas.

3.– En todo caso y siempre que la aplicación de lo establecido en el artículo 20.2 lo permita se garantizará que por lo menos tres de los proyectos subvencionados sean proyectos realizados por mujeres.

Artículo 20.– Criterios de adjudicación.

1.– Al objeto de elaborar la propuesta de resolución de las subvenciones la Comisión de Valoración aplicará los siguientes criterios:

a) La originalidad y calidad del tratamiento del proyecto presentado (50%).

b) Interés del proyecto (30%), valorándose especialmente la viabilidad comercial del proyecto y sus posibilidades reales de materialización, su interés temático y geográfico, la integración de la perspectiva de género en el proyecto.

c) El historial profesional de la o el guionista (20%).

2.– Quedarán descartados y no podrán incluirse en la selección aquellos proyectos que no obtengan al menos un 50% de puntos del baremo de valoración establecido en cada modalidad.

CAPÍTULO IV

AYUDAS A LA COMPOSICIÓN MUSICAL

Artículo 21.– Áreas subvencionables.

Estas ayudas van destinadas a la realización de composiciones musicales, entendiéndose por composición musical toda obra original plasmada en una partitura, grabación en el caso de música electroacústica.

Artículo 22.– Cuantías y límites de estas ayudas.

1.– La cantidad máxima total para las ayudas previstas en la presente convocatoria se fija en 33.000 euros distribuidos de la siguiente manera:

a) 2 ayudas de 6.000 euros para obras de naturaleza sinfónica, con una duración superior a quince minutos.

b) 4 Ayudas de 3.000 euros para obras de naturaleza sinfónica con una duración inferior a quince minutos, y para obras compuestas para conjuntos de cámara, a partir de tres intérpretes, con independencia de su duración, o para 2 instrumentos con duración mayor de 10 minutos.

c) 6 Ayudas de 1.500 euros para obras de duración inferior a diez minutos, compuestas para un máximo de dos intérpretes.

Los proyectos de música exclusivamente electroacústica, serán encuadrados en las categorías b) o c), en función de su duración, mayor o menor de 10 minutos.

2.– Cuando no se concedieran las ayudas establecidas en cada una de las modalidades previstas, por razón de falta de solicitudes o de incumplimientos de requisitos, se incrementará el número de ayudas correspondiente a las otras modalidades. En caso de traspaso, tendrán

prioridad las propuestas de las otras modalidades que obtengan una mejor valoración y cuya ayuda pueda ser cubierta por la cantidad sobrante.

3.– En todo caso y siempre que la aplicación de lo establecido en el artículo 23.2 lo permita se garantizará que por lo menos cuatro de los proyectos subvencionados sean proyectos realizados por mujeres.

Artículo 23.– Criterios de adjudicación.

1.– Al objeto de elaborar la propuesta de resolución de las subvenciones la Comisión de Valoración aplicará los siguientes criterios:

a) Calidad e interés cultural-musical del proyecto (50% de la puntuación total).

En este apartado se considerarán aspectos tales como: planteamiento y contenidos artísticos y técnicos; originalidad y contribución a la creación musical actual; estudios y relaciones externas mantenidos en el proceso de composición.

Los proyectos que no vengan acompañados de un boceto de la obra (u obra completa) podrán obtener como máximo un 50% en la puntuación parcial de este apartado.

b) Trayectoria de formación y profesional de la persona solicitante en el campo de la música (30% de la puntuación total).

c) Plan de difusión del proyecto (20% de la puntuación total).

A estos efectos se valorarán las previsiones y contactos realizados de cara a su futuro estreno y difusión.

2.– Quedarán descartados y no podrán incluirse en la selección aquellos proyectos que no obtengan al menos un 50% de puntos del baremo de valoración establecido en cada modalidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.– El importe global consignado en el artículo 2 podrá ser modificado, teniendo en cuenta la cuantía total de las ayudas solicitadas, en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas del Departamento de Cultura, y con carácter previo a la resolución de las mismas. De dicha circunstancia se dará publicidad mediante Resolución del Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes.

Segunda.– De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, Ficheros de Datos de Carácter Personal de titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por las y los participantes en la misma, serán incluidos en un fichero cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de subvenciones y cualquier otro procedimiento o expediente administrativo relacionado con la misma, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. El o la responsable de este fichero es la Dirección de Promoción de Cultura del Departamento de Cultura. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Servicios del Departamento de Cultura, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián, 1; 01010 Vitoria-Gasteiz.

martes 31 de julio de 2012

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria dan su consentimiento a la cesión de datos personales contenidos en el fichero a otras administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco para finalidades coincidentes con el objeto de la convocatoria y autorizan a la Dirección de Promoción de la Cultura a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.– Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a partir, asimismo, del día siguiente al de su publicación.

Segunda.– La Presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 26 de julio de 2012.

La Consejera de Cultura,
MARÍA BLANCA URGELL LÁZARO.

martes 31 de julio de 2012

**ANEXO I
HOJA DE SOLICITUD**

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre del solicitante:	
DNI/CIF:	
Domicilio del solicitante:	
CP:	Localidad:
Tf.:	fax:
Dirección de correo electrónico:	

TÍTULO DEL PROYECTO	
Título:	
MODALIDAD:	
Textos teatrales. Guiones. Composiciones musicales.	
DATOS PARA EL PAGO , en el caso de que resulte beneficiario de ayuda:	
Entidad bancaria:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Agencia:	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
N.º de cuenta:	<input type="text"/>

DECLARACIONES RESPONSABLES
DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD
Que la persona solicitante no está percibiendo ninguna ayuda con este mismo objeto y finalidad concedida por cualquier Administración Pública o entidad privada.
OTRAS DECLARACIONES
Que no estoy sancionado/a ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas; ni estoy incurso/a en prohibición legal alguna que me inhabilite para ello, con expresa referencia a las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
Que se trata de un proyecto original y no desarrollado como tal hasta la fecha.
Que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña.
Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario/a de estas ayudas.

En, a de de 2012.

martes 31 de julio de 2012

NOTA:

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de subvenciones y cualquier otro procedimiento o expediente administrativo relacionado con la misma, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. El o la responsable de este fichero es la Dirección de Promoción de la Cultura del Departamento de Cultura. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Servicios del Departamento de Cultura, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria dan su consentimiento a la cesión de datos personales contenidos en el fichero a otras administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco para finalidades coincidentes con el objeto de la convocatoria y autorizan a la Dirección de Promoción de la Cultura a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

martes 31 de julio de 2012

ANEXO II

DATOS DEL PROYECTO PRESENTADO Y RELACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS

Modalidad de ayuda:	
---------------------	--

Persona solicitante	
---------------------	--

1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA		
	Entregado	Observaciones
Fotocopia del DNI		
En su caso, Certificado de empadronamiento.		
Alta de terceros (sólo en caso de alta o modificación) (1)		

2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROYECTO (2)
--

CREACIÓN TEXTOS TEATRALES		
Título del proyecto		
Idioma versión Original		
Documentación entregada	Entregado	Observaciones
<input type="checkbox"/> Historial profesional del escritor.		
<input type="checkbox"/> Sinopsis argumental contenido en un máximo de 5 folios a doble espacio.		
<input type="checkbox"/> Tratamiento dramático del proyecto en un máximo de 10 folios.		
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa en la que se especifique el interés del proyecto y el carácter que se espera dar al mismo.		

CREACIÓN GUIONES CINEMATOGÁFICOS		
Título del proyecto		
Idioma versión Original		
Documentación entregada	Entregado	Observaciones
<input type="checkbox"/> Historial profesional del guionista.		
<input type="checkbox"/> Sinopsis argumental del proyecto de guión, con una longitud de entre 1 y 3 páginas.		
<input type="checkbox"/> Tratamiento secuenciado del proyecto de guión, con una longitud de entre 15 y 30 páginas.		
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa del proyecto del guionista en la que se especifique el interés del proyecto, el carácter que se espera dar al mismo con una longitud de entre 1 y 3 páginas.		
<input type="checkbox"/> Para guionistas jóvenes (menores de 30 años): declaración jurada sobre si consta o no como guionista en alguna película de largometraje calificada para su exhibición comercial en salas comerciales (título de la película o películas).		

martes 31 de julio de 2012

COMPOSICIÓN MUSICAL			
Título del proyecto			
Instrumentación			
Duración de la composición			
Previsiones relativas al estreno de la obra			
Documentación entregada		Entregado	Observaciones
<input type="checkbox"/> Currículum y trayectoria profesional			
<input type="checkbox"/> Memoria del proyecto (3)			
<input type="checkbox"/> Boceto de la obra en partitura (4)			
<input type="checkbox"/> Declaración de que la obra musical objeto de esta solicitud no ha sido estrenada ni inscrita en el registro de la propiedad antes del 1 de enero de 2012.			
<input type="checkbox"/> En su caso, acreditación derechos de autor del texto (5)			
<input type="checkbox"/> Referencia de 2 obras estrenadas	Año	Título	Referencia del sitio de Internet

NOTAS ACLARATORIAS	
(1)	Anexo necesario disponible en «euskadi.net»: modelo normalizado de «Alta de tercero».
(2)	Deberán entregarse 4 copias con la documentación completa que se solicita en este apartado.
(3)	Contenido mínimo: a) Planteamiento técnico y artístico de la composición; b) Previsiones de cara a la difusión de la obra.
(4)	Respecto al boceto de la obra, atención al artículo 23.1.a) de la Orden de convocatoria.
(5)	En caso necesario (obras con texto, etc.): documentos que procedan: Certificado o informe de situación; Declaración de cesión de derechos.